

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**I LEGISLATURA.**  
**PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I, II, IV Y VIII, 4, 5 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCION VIII Y 9 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DE APARATOS AUDITIVOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

**I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.**

En el año 2009 se implementó como acción institucional del Gobierno de esta Ciudad, el Fondo de Apoyo para Adultos Mayores y Personas de Escasos Recursos que

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



requieren Prótesis, Órtesis, Apoyos Funcionales y Medicamentos en el cual se entregaban aparatos auditivos a personas de escasos recursos.

En el año 2011, dicha acción se vuelve un programa de ayuda a para Adultos Mayores y Personas de Escasos Recursos que requieren Prótesis, Órtesis, Apoyos Funcionales y Medicamentos, a cargo de la Secretaría de Salud.

En el año 2015, nuevamente se establece como acción institucional, manteniéndose así hasta 2016.

El 17 de marzo de 2017, se publicó la Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México en la cual se estableció el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, Denominado -Escucha CDMX-, que atiende el derecho a la salud, buscando elevar la calidad de vida de la población con discapacidad auditiva, para lograr su inserción social en las mejores condiciones, y que se publicó el 31 de enero de 2018.

De acuerdo a lo señalado en agosto de 2019 por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores<sup>1</sup> el Deterioro auditivo en las personas mayores es *“la pérdida auditiva es una disminución pronta o gradual de la capacidad para oír. Es uno de los problemas de salud más comunes que afecta a las personas mayores, aproximadamente una de cada tres personas de 65 a 74 años tiene algún nivel de pérdida de audición y casi la mitad de las personas mayores de 75 años y más tienen dificultad para oír”*.

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/inapam/articulos/deterioro-auditivo-en-las-personas-mayores>

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

Aluce también que "...Cuando se tienen problemas de audición, puede ser difícil entender y seguir los consejos del médico, responder a las advertencias, así como oír los timbres y las conversaciones con amigos y familia. Todo esto puede ser frustrante, vergonzoso e incluso peligroso.

Las causas de la pérdida de audición y de sordera pueden ser congénitas o adquiridas. Las congénitas pueden determinar la pérdida de la audición en el momento del nacimiento o poco después; pueden deberse a factores hereditarios o no. Por su parte, las adquiridas pueden provocar la pérdida de audición a cualquier edad por diversas causas, algunas de estas son:

- Enfermedades infecciosas, como la meningitis, el sarampión y la parotiditis, popularmente denominada paperas.
- La infección crónica del oído.
- La presencia de líquido en el oído (otitis media).
- El uso de algunos medicamentos, como los empleados para tratar las infecciones neonatales, el paludismo, la tuberculosis farmacorresistente y distintos tipos de cáncer.
- Los traumatismos craneoencefálicos o de los oídos.
- La exposición al ruido excesivo.
- La degeneración de las células sensoriales.
- La obstrucción del conducto auditivo producida por cerumen o cuerpos extraños.

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

Los síntomas que presentan las personas que tienen problemas auditivos varían en cada caso. El paciente puede presentar: amortiguación del habla y de otros sonidos; dificultad para comprender palabras (en especial, cuando hay ruido de fondo o en una multitud); problema para oír las consonantes; pedir frecuentemente a los demás que hablen más lento, con mayor claridad y más alto; necesidad de subir el volumen de la televisión o de la radio; abstenerse de participar en las conversaciones; evitar algunos entornos sociales, entre otros.

Una de las principales consecuencias es la limitación de la capacidad de la persona para comunicarse con los demás. Los problemas de comunicación pueden tener repercusión en la vida cotidiana y generar sensación de soledad, aislamiento y frustración (un poco más frecuente en personas mayores), incluso, el hecho de salir solo a la calle se dificulta.

La mitad de los casos de pérdida de la audición pueden prevenirse mediante reducción a la exposición de ruidos fuertes; la utilización de dispositivos de protección personal como los tapones para oídos y audífonos y auriculares que amortiguan el ruido ambiental; y evitar el uso de medicamentos que puedan ser nocivos para la audición, a menos que sean prescritos y supervisados por un médico.

El tratamiento dependerá del nivel de pérdida auditiva, además, hay una diversidad de aparatos y de estrategias que pueden mejorar la pérdida de la audición. Un ejemplo de éstos, son los audífonos que se usan en el oído o detrás de la oreja, son diseñados para obtener mayor audibilidad. Los sonidos se perciben diferente cuando se usan

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



estos aparatos, pero un audiólogo o un especialista en audífonos puede ayudar a su ajuste y a que la persona se acostumbre a ellos.

Para encontrar el audífono que mejor le funcione a una persona, es posible que se tenga que probar más de uno y usarse en un periodo de prueba hasta que se sienta cómodo.

La lectura de labios o la lectura del habla es otra opción que ayuda a las personas con problemas de audición a seguir una conversación. Quienes usan este método ponen mucha atención cuando hablan los demás; observan de manera detenida cómo mueven la boca y el cuerpo.

Pero sin duda, la opción más recomendable para el tratamiento y la detección oportuna, es acudir con el médico para una valoración ótica (del oído) en la que se realice un interrogatorio y exploración física de acuerdo con las características de la hipoacusia...”

Actualmente en la Ciudad de México la Secretaría de Inclusión y Bienestar entrega aparatos auditivos gratuitos a personas residentes en esta Capital con discapacidad auditiva, con agudeza auditiva leve o moderada, y que vivan preferentemente en colonias con un Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social<sup>2</sup>

Para tales efectos dicha autoridad solicita a la persona un examen de audiometría que puede ser expedido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; por una

---

<sup>2</sup> <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/1269/0>

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



instancia gubernamental en materia de salud; por médicos particulares, o someterse a dicho examen en las unidades móviles destinadas.

En este orden de ideas, resulta imperante señalar que el Gobierno Federal de nuestro país a través del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de diciembre de 2019<sup>3</sup>, informa que en el año 2018, conforme a los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2018), en nuestro país existían 7 millones 877 mil 805 personas con alguna discapacidad, de ellas el 54.1% son mujeres (4.2 millones) y el 45.9% hombres (3.6 millones); prácticamente la mitad del total de la población que presenta alguna discapacidad son personas adultas mayores de 60 años (49.9%).

De conformidad con los resultados de ENADID 2018, las discapacidades reportadas por las personas fueron caminar, subir o bajar usando sus piernas (52.7%); ver (aunque use lentes) (39.0%); mover o usar sus brazos o manos (17.8%); aprender, recordar o concentrarse (19.1%); escuchar (aunque use aparato auditivo) (18.4%); bañarse, vestirse o comer (13.8%); hablar o comunicarse (10.5%); problemas emocionales o mentales (11.9%).

Es altamente significativo el número de personas con discapacidad que demandan el otorgamiento de servicios que coadyuven a promover el ejercicio pleno de sus derechos. Sin duda el derecho a la salud es uno de los derechos más importantes para este grupo de población que vive con alguna discapacidad.

---

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583028&fecha=28/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583028&fecha=28/12/2019)

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

Los servicios que se otorgan en el país para la atención a personas con discapacidad tendrán que fortalecerse para su mejora, ampliar la cobertura y brindar las ayudas funcionales que ese grupo de población requiere, con el propósito de aumentar, mantener o mejorar sus habilidades y capacidades, que promuevan su desplazamiento o mejoren la comunicación, en el caso de los auxiliares auditivos.

Por lo anterior, para el SNDIF es una prioridad atender la problemática consistente en la falta de acceso a medios que promuevan oportunidades para la inclusión social de las personas con discapacidad que viven en las zonas urbanas y rurales del país, en un entorno de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, considerando las diferentes discapacidades de las personas.

La falta de oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad impide su pleno desarrollo y, por ende, su participación en las actividades diarias de la sociedad. La necesidad de contar con ayudas funcionales, la insuficiente infraestructura y equipamiento para ofrecer los servicios de rehabilitación, las pocas oportunidades para la capacitación y la participación en actividades productivas y, entre otros temas, las limitadas condiciones de accesibilidad en el país hacen que prevalezcan las condiciones de exclusión de este grupo de población.

En este tenor, el SNDIF, a través del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, impulsa una política pública que contribuye a facilitar la inclusión social de las personas con discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades que promueva el ejercicio pleno de sus derechos. Así, con este Programa se espera contribuir, en un mediano plazo, a que las personas con discapacidad tengan acceso a diversos medios que promuevan su inclusión social; considerando sus diferentes discapacidades.

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



Asimismo resulta imperante resaltar que la Ciudad de México, a través de su Gaceta Oficial, publicó el pasado 31 de enero de 2019 el “Aviso por el cual se dan a Conocer Las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX”, mismo que entre otras cosas señala: que *“...El Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos de la Ciudad de México es un programa operado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.*

*La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, garantizará la suficiencia presupuestaria para la adquisición de aparatos auditivos, mientras que la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, será la responsable de la planeación, coordinación y ejecución operativa del programa. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México colaborará en la identificación, evaluación y propuesta de personas con discapacidad auditiva a recibir los beneficios del programa social.*

*El Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos de la Ciudad de México atiende a las libertades y derechos plasmados en los artículos 6 al 14 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente el derecho a la salud, a la no discriminación e integridad. Con ello se contribuye a que la población de la Ciudad de México disfrute el cumplimiento de del derecho a la salud; de igual forma se alinea al Eje de Gobierno de la Ciudad de México “Igualdad y Derechos”, Temas “Salud” y “Derechos Humanos.*

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



*Asimismo, impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la protección de la salud, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, por lo que este Programa se alinea con otros instrumentos como el Capítulo 13, Objetivo Específico 13.4, Estrategia 191, Meta 191.9 del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y al Objetivo O.3, meta 3.8 de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas...”*

De acuerdo a lo antes citado, en la Ciudad de México existe población que presenta deficiencia auditiva y no tiene acceso al uso de prótesis que mejoren su calidad de vida, en especial la población de alta vulnerabilidad.

El reconocimiento de la población que tiene algún tipo de discapacidad, así como los factores que se asocian a la misma son relevantes dado que es el primer paso para visibilizar los obstáculos a los que se enfrentan. Con la instrumentación de políticas públicas encaminadas a evitar la discriminación se garantiza el pleno ejercicio de sus derechos.

A nivel nacional, la prevalencia de la discapacidad es del 6%, lo que representa que 7.1 millones de personas no puedan o tengan dificultad para hacer alguna de las siguientes actividades: caminar, subir o bajar usando sus piernas; el poder ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer;

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



hablar o comunicarse; aunado a problemas emocionales o mentales (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID, 2014).

Del total de personas con discapacidad, el 54% son mujeres y el 46%, hombres. Por edad, casi la mitad de las personas con discapacidad (47.3%) son adultas mayores (60 años y más) y 34.8% tienen entre 30 y 59 años de edad, lo anterior de acuerdo al documento “La Discapacidad en México, datos al 2014”, publicado por INEGI en 2016.

Aproximadamente el 50% de la población con discapacidad reside en siete entidades federativas; dentro de estas la Ciudad de México presenta el 5.8%. La Ciudad de México reporta una tasa de población con discapacidad de 47 por cada mil habitantes. (INEGI, 2016).

Del total de discapacidades reportadas, dos concentran el 42.4% (caminar, subir o bajar usando sus piernas y ver, aunque use lentes); aprender, recordar o concentrarse, escuchar y mover o usar brazos o manos suman el 36.4%; mientras que bañarse, vestirse o comer, problemas emocionales o mentales y hablar o comunicarse suman 21.2%. Cuando se analiza por grupos de edad se observa que las dificultades severas o graves para hablar o comunicarse y para aprender, recordar o concentrarse son las más frecuentes entre la población con menos de 15 años de edad, mientras que entre los jóvenes, los adultos y personas adultas mayores sobresalen las dificultades severas o graves para caminar, subir o bajar usando las piernas y para ver (INEGI, 2016).

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



La Ciudad de México es una de las entidades que presenta uno de los porcentajes más elevados con discapacidad para escuchar (39.3%), y dificultad para bañarse, vestirse o comer (27.2%) (INEGI, 2016).

Por otro lado, las causas que originan la discapacidad se relacionan con aspectos de orden biológico, económico y socio cultural, así como con las condiciones del entorno. En el Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI) se identificaron cuatro causas básicas (nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada), agrupando las restantes en una categoría denominada “otras causas”.

De las causas que ocasionan discapacidad en la Ciudad de México resalta que las enfermedades y la edad avanzada son la causa de prácticamente tres de cada cuatro discapacidades registradas; la cual es similar que a nivel nacional.

De las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de México, el 39.6% acude al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el 22.6% a la Secretaría de Salud (SSA), el 17.4% a un consultorio, clínica u hospital privado (INEGI, 2016).

En la Ciudad de México, el nivel educativo predominante de la población con discapacidad es la primaria (37%), le sigue la secundaria (17.6%), el nivel medio superior (16%) y el superior (14%), cifra similar a los que no tienen escolaridad (INEGI, 2016).

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



A nivel nacional la participación en la actividad económica de las personas con discapacidad varían en función del tipo de discapacidad, que es un factor que influye también en sus oportunidades de participación social. De acuerdo a los resultados presentados en el documento “La Discapacidad en México, datos al 2014”, las personas con dificultades severas o graves para ver son las que más participan en actividades económicas (39.9%), le siguen las personas con discapacidad para escuchar (35%) y para caminar, subir o bajar usando sus piernas (32.4%); quienes tienen discapacidad para aprender, recordar o concentrarse y para mover o usar sus brazos o manos presentan un grado de participación similar (30.7 y 30.2%, respectivamente); mientras que las personas con dificultades severas o graves para hablar o comunicarse y para el cuidado personal son las que menos participan en actividades económicas (20.8 y 16.1%, respectivamente).

La pérdida de la audición tiene efectos importantes en la vida cotidiana de los individuos, ya que los problemas de comunicación puede generar sensación de soledad, aislamiento y frustración, sobre todo en las personas mayores. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que una persona con sordera congénita podría sentirse más excluida de la vida social que el resto de la población. Por lo tanto, el uso de auxiliares auditivos es de suma relevancia para la integración de las personas con discapacidad a la sociedad. Existe una amplia gama de ayudas técnicas que se emplean para subsanar la falta de audición, que pueden clasificarse en individuales (audífonos, implantes cocleares) o de uso en lugares públicos (paneles informativos, teléfonos públicos adaptados); para la educación (bucles magnéticos, sistemas de FM) o en el hogar. Sin embargo, de acuerdo a resultados del INEGI, sólo una de cada 10 personas de 3 años y más con discapacidad para escuchar usa algún

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



tipo de aparato auditivo, y esta distribución es similar cuando se analiza esta problemática por sexo (INEGI, 2016).

La carencia del aparato auditivo contribuye a que se vulnere el derecho al empleo y a un salario digno, a la protección social, a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido), a la educación, a la salud, al acceso a la cultura, a la promoción de la equidad y a la cohesión e integración social.

La pérdida o disminución de la agudeza auditiva se considera un problema público debido a la falta de recursos económicos y culturales de la población para acceder a auxiliares auditivos y porque el gobierno está obligado a resarcir las condiciones de vulnerabilidad de la población que vive en condiciones de pobreza. La dotación de aparatos auditivos a la población vulnerable contribuirá a atender los problemas de salud, educativos y de integridad de las personas con discapacidad auditiva.

La pertinencia del programa se sustenta a nivel local, por carecer de la existencia de estrategias semejantes al “ESCUCHA CDMX”, el cual se complementa con el Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral, el Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación, y el Programa Apoyo Económico para Personas con Discapacidad. Estos dos últimos operados por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Línea base: 161 837 personas con discapacidad auditiva en la Ciudad de México. (INEGI, 2016). Población objetivo: 36 575 personas sin capacidad económica para la

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



compra de aparatos auditivos, pertenecientes a la población de responsabilidad que carecen de seguridad social laboral

En este orden de ideas, es menester señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

La misma Constitución determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

La Ley de Asistencia Social Federal, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Finalmente es imperante señalar que nuestra Carta Magna Local, en el artículo 11, Apartado C, manifiesta que *“se reconoce la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”*, lo anterior de la siguiente manera:

***“...Artículo 11***  
***Ciudad incluyente***

***A. Grupos de atención prioritaria***

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

*La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.*

**B. Disposiciones comunes**

**1.** *Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.*

**2.** *La Ciudad garantizará:*

**a)** *Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;*

**b)** *El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;*

**c)** *La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y*

**d)** *Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.*

**3.** *...*

**C...**

**D. a F**

**G. Derechos de personas con discapacidad**

**1.** *Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.*

*Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.*

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



*2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.*

*3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.*

*4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.*

*H a P...”*

**II. Propuesta de solución:**

Si bien es cierto, diversas son las acciones que actualmente se proponen respecto a esta problemática, tal como la creación de programas que atiendan de manera directa a las personas que cuentan con algún tipo de discapacidad.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como propósito principal que este Congreso de la Ciudad de México siga contribuyendo a garantizar la igualdad de condiciones de las y los habitantes con discapacidad auditiva de la Ciudad de México y el cumplimiento del derecho a la salud, mediante la entrega de aparatos auditivos gratuitos para la población que presente disminución de la agudeza auditiva leve o moderada, misma que prioriza a las y los habitantes que además de la discapacidad auditiva, residan en áreas de Bajo o Muy Bajo del Índice de Desarrollo Social y pertenezcan a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

Lo anterior a través de la armonización y elaboración de leyes que se encuentren transversalmente acordes a los supuestos establecidos en las leyes federales y locales.

En consecuencia, y con la finalidad de actuar de manera transversal en el fortalecimiento de las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México está generando en beneficio de las personas con algún tipo de discapacidad, y con el propósito de proporcionar a todas a aquellas tengan el adecuado acceso a la justicia y las herramientas adecuadas para enfrentar y resolver su situación o problemática: Se propone la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I, II, IV Y VIII, 4, 5 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCION VIII Y 9 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DE APARATOS AUDITIVOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 3.-</b> Para los fines de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. <del>Asamblea—Legislativa:</del> La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p> <p>II. <b>Delegaciones:</b> Los Órganos Político - Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;</p> <p>III...</p> <p>IV. <del>Jefe de Gobierno:</del> Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>V...</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Para los fines de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. <b>Congreso:</b> El Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>II. <b>Alcaldías:</b> Los Órganos Político - Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;</p> <p>III...</p> <p>IV. <b>Titular de la Jefatura de Gobierno:</b> La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>V...</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I, II, IV Y VIII, 4, 5 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCION VIII Y 9 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DE APARATOS AUDITIVOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

<p>VI... VII...</p> <p>VIII. <del>Secretaría de Desarrollo Social</del>: La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México;</p> <p>IX... X..."</p>	<p>VI... VII...</p> <p>VIII. <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b>: La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México;</p> <p>IX... X..."</p>
<p><b>Artículo 4.-</b> La aplicación de la presente Ley, corresponderá al titular de la Jefatura de Gobierno a través de la <del>Secretaría de Desarrollo Social</del>, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y las <del>Delegaciones</del>.</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> La aplicación de la presente Ley, corresponderá al titular de la Jefatura de Gobierno a través de la <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b>, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y las <b>Alcaldías</b>.</p>
<p><b>Artículo 5.-</b> A efecto de establecer el presupuesto que se asignará para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá observar lo siguiente:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos, que de manera anual remite <del>a la Asamblea Legislativa</del>, el monto que habrá de aplicarse a este Programa. Asimismo, vigilará a través de las dependencias competentes, el ejercicio de este presupuesto, dicha asignación se hará conforme a la información que la <del>Secretaría de Desarrollo Social</del> proporcione a la Secretaría de Finanzas para el anteproyecto de presupuesto; y</p> <p>II. <del>La Asamblea Legislativa</del> deberá aprobar en forma anual, en el decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, los recursos para hacer efectivo el derecho a recibir aparatos auditivos gratuitos para las personas que los necesiten en la Ciudad de México y vigilará, a través de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el ejercicio de los recursos de este presupuesto.</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> A efecto de establecer el presupuesto que se asignará para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá observar lo siguiente:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos, que de manera anual remite <b>al Congreso de la Ciudad</b>, el monto que habrá de aplicarse a este Programa. Asimismo, vigilará a través de las dependencias competentes, el ejercicio de este presupuesto, dicha asignación se hará conforme a la información que la <b>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social</b> proporcione a la Secretaría de Finanzas para el anteproyecto de presupuesto; y</p> <p>II. <b>El Congreso de la Ciudad</b> deberá aprobar en forma anual, en el decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, los recursos para hacer efectivo el derecho a recibir aparatos auditivos gratuitos para las personas que los necesiten en la Ciudad de México y vigilará, a través de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el ejercicio de los recursos de este presupuesto.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I, II, IV Y VIII, 4, 5 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCION VIII Y 9 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DE APARATOS AUDITIVOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

<p><b>Artículo 7.-</b> Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:</p> <p>I...  II...  III...  IV...  V...  VI...  VII...</p> <p>VIII. Realizar un informe anual pormenorizado que permita detectar el número de personas con discapacidad auditiva, el número de derechohabientes que integran el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, así como el presupuesto erogado para su cumplimiento, el cual deberá ser enviado a más tardar el 31 de diciembre de cada año a la Jefatura de Gobierno y a la Contraloría General de la Ciudad de México. De igual forma, deberá entregarse el informe <del>a la Asamblea Legislativa</del>, para que ésta lo turne a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para su incorporación en la revisión de la cuenta pública del año correspondiente; y</p> <p>IX..."</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:</p> <p>I...  II...  III...  IV...  V...  VI...  VII...</p> <p>VIII. Realizar un informe anual pormenorizado que permita detectar el número de personas con discapacidad auditiva, el número de derechohabientes que integran el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, así como el presupuesto erogado para su cumplimiento, el cual deberá ser enviado a más tardar el 31 de diciembre de cada año a la Jefatura de Gobierno y a la Contraloría General de la Ciudad de México. De igual forma, deberá entregarse el informe <b>al Congreso de la Ciudad</b>, para que ésta lo turne a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para su incorporación en la revisión de la cuenta pública del año correspondiente; y</p> <p>IX..."</p>
<p><b>Artículo 9.-</b> Corresponde a las <b>Delegaciones</b>:</p> <p>I...  II...  III..."</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> Corresponde a las <b>Alcaldías</b>:</p> <p>I...  II...  III..."</p>

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la **PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I, II, IV Y VIII, 4, 5 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCION VIII Y 9 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DE APARATOS AUDITIVOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

**ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I, II, IV Y VIII, 4, 5 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCION VIII Y 9 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DE APARATOS AUDITIVOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:**

**ÚNICO.-** Se modifican los artículos 3 fracciones I, II, IV Y VIII, 4, 5 fracciones I Y II, 7 fracción VIII y 9 primer párrafo de la Ley de de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** Para los fines de esta Ley, se entiende por:

I. **Congreso:** El Congreso de la Ciudad de México;

II. **Alcaldías:** Los Órganos Político - Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;

III...

IV. **Titular de la Jefatura de Gobierno:** La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

V...

VI...

VII...

VIII. **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social:** La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México;

IX...

X..."

**Artículo 4.-** La aplicación de la presente Ley, corresponderá al titular de la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y las Alcaldías.

**Artículo 5.-** A efecto de establecer el presupuesto que se asignará para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá observar lo siguiente:

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos, que de manera anual remite al Congreso de la Ciudad, el monto que habrá de aplicarse a este Programa. Asimismo, vigilará a través de las dependencias competentes, el ejercicio de este presupuesto, dicha asignación se hará conforme a la información que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social proporcione a la Secretaría de Finanzas para el anteproyecto de presupuesto; y

II. **El Congreso de la Ciudad** deberá aprobar en forma anual, en el decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, los recursos para hacer efectivo el derecho a recibir aparatos auditivos gratuitos para las personas que los necesiten en la Ciudad de México y vigilará, a través de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el ejercicio de los recursos de este presupuesto.

**Artículo 7.-** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII. Realizar un informe anual pormenorizado que permita detectar el número de personas con discapacidad auditiva, el número de derechohabientes que integran el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, así como el presupuesto erogado para su cumplimiento, el cual deberá ser enviado a más tardar el 31 de diciembre de cada año a la Jefatura de Gobierno y a la Contraloría General de la Ciudad de México. De igual forma, deberá entregarse el informe al Congreso de la Ciudad, para que ésta lo turne a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para su incorporación en la revisión de la cuenta pública del año correspondiente; y

IX..."

**Artículo 9.-** Corresponde a las **Alcaldías**:

I...

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



II...

III...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 10 días del mes de septiembre de 2020.

**ATENTAMENTE.**

DocuSigned by:

*Nazario Norberto Sánchez*

7CA3191EEF814FA...

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**